



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO
INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCION DE
CUOTAS DE "FONDO DE INVERSION HALCON".

SANTIAGO, 128 ENE 2008

RESOLUCION EXENTA N°

0 4 2

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "ECONSULT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A."

2) Lo dispuesto en los artículos 4° de la Ley N° 18.815 de 1987; y el inciso tercero del artículo 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864 de 1989;

RESUELVO:

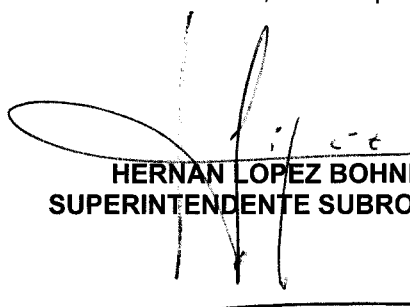
1.- Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno de "FONDO DE INVERSION HALCON", consistentes, entre otras materias, en las siguientes: a) Política de liquidez, b) Diario en que efectuarán las publicaciones, c) Comisión de Administración, d) Política de endeudamiento, e) Comité de Vigilancia, f) Derecho de retiro. Tales modificaciones fueron acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebradas con fecha 29 de junio de 2007, en presencia del Notario Suplente don Diego Munita de la 8° Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

2.- Asimismo, apruébanse las adecuaciones introducidas al contrato de suscripción del cuotas del fondo de inversión referido, que tienen por objeto reflejar las modificaciones señaladas en el número anterior.

Un ejemplar de cada uno de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución, entendiéndose formar parte integrante de la misma.

Dése cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular N° 19, de 19 de febrero de 2001.

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNAN LOPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE





2007070044568

12/07/2007 - 12:25

Operador: MEVALENZ

Div. Control de Fondos Patrimoniales

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Santiago, 12 de Julio de 2007

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros / Bolsas de Valores
PRESENTE

Ref.: Solicita aprobación modificaciones al
Reglamento Interno y texto tipo del Contrato
de Suscripción de Cuotas de Fondo de
Inversión Halcón

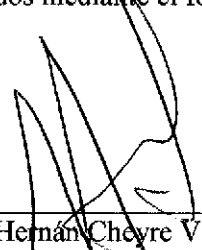
De nuestra consideración:

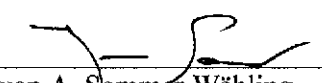
Con fecha 29 de Junio de 2007 se celebró una Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Fondo de Inversión Halcón, en la cual se acordó modificar el Reglamento Interno del Fondo. Las modificaciones fueron introducidas en los capítulos referentes a la política de liquidez, al diario en que se efectuarán las publicaciones, a la comisión de administración, a la política de endeudamiento y al Comité de Vigilancia, junto con incorporar un nuevo título referido al derecho a retiro de los Aportantes.

En consideración a lo anterior, por medio de la presente solicitamos a esa Superintendencia aprobar las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno de Fondo de Inversión Halcón, acordadas en la citada Asamblea, como asimismo, solicitamos aprobar aquellas modificaciones que corresponde introducir al texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo, producto de los cambios efectuados al Reglamento Interno. ✓

Para estos efectos, adjuntamos a la presente una minuta que contiene el nuevo texto íntegro de los artículos del Reglamento Interno y las cláusulas del texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas del referido Fondo modificados conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea ya individualizada, en el que se destacan los cambios introducidos mediante el formato "negritas".

Sin otro particular, les saludan atentamente,


Hernán Cheyre Valenzuela
Presidente


Juan A. Sommer Wähling
Gerente General

ECONSULT
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.



SA6-20075004
18 JUL 2007

4377
12 JUL 2007

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE FONDO DE INVERSIÓN HALCÓN, MODIFICADOS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES CELEBRADA CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2007.

“ARTÍCULO 8° El Fondo mantendrá inversiones en caja, en los instrumentos indicados en los números 1) a 4) referidos en el Artículo 5° anterior y que sean valores de fácil liquidación. A lo menos un 1% de sus activos deberán corresponder a dichos instrumentos.

Asimismo, el Fondo buscará mantener en todo momento, a lo menos, una razón de uno a uno entre sus activos líquidos y sus pasivos líquidos, entendiéndose por estos últimos a las cuentas por pagar, provisiones constituidas por el Fondo, comisiones por pagar a la Administradora y otros pasivos circulantes tales como dividendos acordados distribuir por el Fondo que aún no hayan sido pagados.”

“ARTÍCULO 11° La remuneración que percibirá la Administradora por la administración del Fondo se compone de una remuneración fija y de otra variable, según se indica a continuación. Esta remuneración incluye el Impuesto al Valor Agregado, IVA, correspondiente en conformidad a la Ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente al 29 de Junio de 2007 corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las comisiones a que se refiere el presente artículo se actualizarán según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno.

1. Remuneración Fija

- a) La Administradora tendrá derecho a cobrar una remuneración fija anual de 2,38%, que se aplicará sobre el monto del capital suscrito del Fondo.
- b) Por sobre aquella parte de los activos del Fondo invertidos en acciones de sociedades anónimas cerradas, la Administradora tendrá derecho a cobrar una remuneración fija anual de 2,975%.
- c) La Administradora no podrá cobrar una remuneración que supere la cantidad inferior entre el 2,975% sobre el total de pasivos y capital suscrito del Fondo y el 2,975% de los activos totales del Fondo, siendo estos activos determinados según los últimos estados financieros auditados disponibles a la fecha de cálculo de la comisión.
- d) Sin perjuicio de lo antes indicado, sólo durante el segundo semestre de 2007 y de manera excepcional, la remuneración fija ascenderá a la cantidad única y total equivalente a 0,9068% de los activos totales del Fondo, determinados según los estados financieros auditados al 31 de Diciembre de 2006.

AA

25

La remuneración fija se pagará mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles del mes, y se calculará sobre los montos descritos en 1.a), 1.b) y 1.c) en este artículo, equivalentes en Unidades de Fomento a la fecha del cálculo de la comisión. Para los efectos del cálculo de la remuneración fija descrita en 1.b), se considerará el monto invertido originalmente debidamente reajustado, independiente del mayor o menor valor que experimente la inversión con posterioridad a la fecha de inversión.

2. Remuneración Variable Efectiva.

Esta Remuneración Variable Efectiva se pagará a favor de la Administradora al término de los diez años del Fondo o 30 días después de acordada su liquidación por la asamblea de aportantes respectiva.

Para la determinación del monto de la Remuneración Variable Efectiva, se aplicará la siguiente escala:

- a) La Administradora tendrá derecho a una remuneración variable de **8,33%** sobre el monto que exceda a una Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual de 10% y no sobrepase el 15%, antes de deducir la remuneración variable efectiva.
- b) La Administradora tendrá derecho a una remuneración variable de **16,66%** sobre el monto que exceda a una Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual de 15% y no sobrepase el 20%, antes de deducir la remuneración variable efectiva.
- c) La Administradora tendrá derecho a una remuneración variable de **23,8%** sobre el monto que exceda a una Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual de 20%, antes de deducir la remuneración variable efectiva.

Para el cálculo de la Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual se considerarán los dividendos y disminuciones de capital repartidos a los Aportantes durante el plazo original de duración del Fondo, restando el (los) aporte(s) de capital.

En caso que el Fondo no se liquide en su totalidad durante el plazo original de duración de 10 años y se prorrogue su vigencia, la Administradora tendrá derecho a la remuneración por el remanente de los activos que no se liquidaron. Al tiempo que se liquiden estos últimos, se determinará la Remuneración Variable Efectiva de este remanente en base al mismo cálculo de la remuneración antes expuesto.

Para los efectos de cautelar los fondos necesarios para pagar la Remuneración Variable Efectiva que se pagará a la Administradora en la oportunidad antes referida, anualmente se determinará una Remuneración Variable a Retener y por dicho monto se constituirá una provisión de fondos, que no se repartirá a los Aportantes, y que deberá invertirse en instrumentos de aquellos indicados en el artículo 5º precedente. Estos dineros se mantendrán dentro de los activos del Fondo y solo se entregarán a la Administradora, cuando se devengue

35

y pague la Remuneración Variable Efectiva, determinada en la forma calculada precedentemente.

En caso que después de pagar el total de la Remuneración Variable Efectiva quedare un saldo provisionado al momento de liquidar el Fondo, dicho monto quedará a favor del Fondo.

La provisión se calculará sobre la base de la Rentabilidad Real Anual del Fondo al 31 de Diciembre de cada año calendario de acuerdo a la siguiente escala:

- a) La Administradora tendrá derecho a retener un **8,33%** sobre la parte de la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la remuneración variable, que exceda el 10% y no sobrepase el 15%.
- b) La Administradora tendrá derecho a retener un **16,66%** sobre la parte de la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la remuneración variable, que exceda el 15% y no sobrepase el 20%.
- c) La Administradora tendrá derecho a retener un **23,8%** sobre la parte de la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la remuneración variable, que exceda el 20%.

El cálculo de la Rentabilidad Real Anual del Fondo se efectuará dividiendo el Resultado Neto del Ejercicio en conformidad con la Circular N°1060 de la Superintendencia, excluida la provisión aludida precedentemente, por el Patrimonio Promedio Anual del Fondo. El cálculo del Patrimonio Promedio Anual del Fondo se hará calculando el promedio simple del Patrimonio al final de cada mes, excluida la utilidad del ejercicio, expresados todos en Unidades de Fomento.

En caso que el Fondo obtenga una Rentabilidad Real Anual negativa, se restará un **8,33%** de dicho monto a la provisión indicada.

El valor de la provisión se expresará en el Fondo como una cuenta a favor de la Administradora y se reajustará en la misma proporción en que varíe el valor libro de la cuota."

"ARTÍCULO 18° Las publicaciones se realizarán en el diario "El Mostrador".

"ARTÍCULO 20° Los activos del Fondo podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones hasta por un **200% del activo total** del Fondo. **La Administradora podrá solicitar créditos de corto, mediano y largo plazo por cuenta del Fondo.** Los pasivos exigibles que mantenga el Fondo, **como también la suma de los pasivos de mediano y largo plazo, no podrán exceder del 250%** de su patrimonio.

Los bienes y valores que integran el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes o prohibiciones de naturaleza alguna, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo o de las sociedades en las que tenga participación o de prohibiciones limitaciones o

A

35

modalidades que sean condición de una inversión. Para garantizar deudas de las sociedades en que el Fondo tenga participación, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá acordarlo para cada caso.

En caso que el Fondo mantenga un pasivo con la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "CORFO", cada vez que el Fondo efectúe una distribución de dividendos o una disminución de capital, deberá pagar simultáneamente a CORFO un monto equivalente al 50% de la cantidad total distribuida a los Aportantes por dichos conceptos. Esta proporción se aplicará cualquiera sea la proporción existente entre el monto de los aportes efectuados al Fondo y el crédito otorgado por CORFO al Fondo."

"ARTÍCULO 29° El Comité de Vigilancia, en adelante el "Comité", estará compuesto por tres representantes de los Aportantes del Fondo, que serán elegidos en Asamblea Ordinaria y durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Dichos representantes no serán personas relacionadas a la Administradora y deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 18.815 y su Reglamento, junto con lo dispuesto en la Circular 1.791 de la Superintendencia, el presente Reglamento Interno y la demás normativa que le sea aplicable.

Los miembros del Comité serán remunerados por sus funciones y esta remuneración será fijada cada año por la Asamblea Ordinaria de Aportantes.

En la primera sesión que celebren los integrantes del Comité de Vigilancia con posterioridad a la asamblea de aportantes en que sean nombrados, deberán designar a uno de sus miembros para que actúe como representante del Comité ante la Superintendencia, ante cualquier requerimiento de los Aportantes, de la Administradora u otros.

La Administradora deberá mantener en todo momento en sus oficinas, a disposición de la Superintendencia, la información de contacto que permita ubicar e identificar a dicho representante.

Los miembros del Comité de Vigilancia estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios y de la información del Fondo a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada por la Administradora.

Las funciones y actividades que debe desarrollar el Comité para el cumplimiento de sus atribuciones son aquellas establecidas en la Ley N°18.815 y en especial le corresponden las siguientes:

- 1) Comprobar que la Administradora cumpla lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo.
- 2) Verificar que la información para los Aportantes sea suficiente, veraz y oportuna.
- 3) Constatar que las inversiones, variaciones de capital u operaciones del Fondo se realicen de acuerdo con la Ley, su Reglamento y al Reglamento Interno del Fondo.
- 4) Contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 5) Proponer a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes la sustitución de la Administradora.

35

A

- 6) Proponer a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes la designación de auditores externos de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia, para que dictaminen sobre el Fondo.
- 7) Requerir de la Administradora la información a que se refiere el Artículo 17° del presente Reglamento.

Si se produjera la vacancia de un miembro del Comité de Vigilancia, el Comité podrá nombrar un reemplazante el cual durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria en que se designen sus integrantes.

Cada miembro tendrá derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo por el gerente general de la Administradora de todo lo relacionado con la marcha del Fondo.”

“ARTÍCULO 29° BIS De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N°18.815, el Comité de Vigilancia deberá ser informado por el Gerente General de la Administradora, en cada Sesión Ordinaria que celebre y mediante la entrega de un completo informe al respecto, sobre el desarrollo, gestión y comportamiento de las inversiones del Fondo en acciones cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia y en acciones de entidades emisoras extranjeras cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que producto de dichas inversiones, el Fondo pase a ser controlador del respectivo emisor.

El Comité de Vigilancia podrá requerir información pública y otros antecedentes específicos relativos a otros fondos administrados por la Administradora, en la medida que dicha información sea necesaria, a juicio de la mayoría de sus miembros, para comprobar que la Administradora cumple con lo establecido en el presente Reglamento Interno o en los procedimientos internos que la propia Administradora haya establecido, respecto de algunas situaciones tales como la asignación de activos entre los fondos administrados y la resolución de conflictos de interés.

En este sentido, el Comité de Vigilancia podrá requerir información sobre proyectos de inversión asumidos por otros fondos administrados por la Administradora, siempre que dichos proyectos cumplan con las condiciones para ser elegibles como objeto de inversión del Fondo, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Interno.”

“ARTÍCULO 29° TER El Comité de Vigilancia se reunirá ordinariamente en las oficinas de la Administradora, o en el lugar en que sus integrantes unánimemente determinen, a lo menos una vez cada tres meses, en las fechas predeterminadas por el propio Comité. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el Gerente General de la Administradora, salvo que los miembros del Comité acuerden sesionar sin la presencia de éste. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá que asistan a lo menos 2 de los 3 miembros integrantes del Comité.

Handwritten signature and initials: A 35

Las deliberaciones y acuerdos del Comité de Vigilancia se escriturarán en un libro de actas, el cual deberá ser llevado de conformidad con lo establecido por la mencionada Circular 1.791."

"ARTÍCULO 29° QUATER Cada año, en la fecha y lugar en que se celebre la Asamblea Ordinaria de Aportantes del Fondo, los miembros del Comité deberán rendir cuenta de su gestión a la Asamblea, en forma documentada.

En este informe, el Comité de Vigilancia deberá pronunciarse al menos sobre el cumplimiento por parte de la Administradora de lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 28 de la Ley N°18.815. El Comité de Vigilancia deberá mantener a disposición de la Superintendencia, copia del referido informe.

Los miembros del Comité contarán con un plazo de 15 días hábiles, después del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre de cada ejercicio, para informar mediante carta a los Aportantes y a la Administradora (i) si los miembros del Comité de Vigilancia integran comités de vigilancia de otros fondos y si son directores de otra sociedad administradora de fondos, en igual período y (ii) si los miembros del Comité de Vigilancia han sido objeto de sanciones por parte la Superintendencia.

Los miembros del Comité están obligados a guardar reserva respecto de los negocios y de la información del Fondo a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada por la Administradora."

"Artículo 38° BIS. En el caso de operar la prórroga del plazo de vigencia del Fondo, según lo establecido en el artículo 3° del presente Reglamento, los Aportantes disidentes podrán ejercer el derecho a retiro consignado en el artículo 36 letra b) del Reglamento sobre Fondos de Inversión.

Generado este derecho a retiro, se deberá acordar una disminución de capital para los efectos de restituirles a los aportantes disidentes que ejercieren su derecho a retiro el valor de sus cuotas. Esta disminución de capital se acordará en la misma Asamblea en la cual se haya adoptado el acuerdo que generó el derecho a retiro, y considerará un número determinable de cuotas con un máximo equivalente al número de cuotas que representen los aportantes disidentes. El número de cuotas definitivo en el que se entenderá disminuido el capital del Fondo, se determinará por el Directorio de la Administradora dentro del plazo de 30 días contados desde el vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro y según el número de cuotas que representen los aportantes que efectivamente hubieran ejercido este derecho, situación que se informará a los Aportantes y a la Superintendencia dentro del plazo de 3 días de adoptado el acuerdo respectivo.

Este derecho a retiro se efectuará en conformidad a lo dispuesto en las normas de la Ley de Sociedades Anónimas, Ley N°18.046 y su Reglamento, D.S. N°587, en todo lo que no se oponga a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a los Fondos de Inversión y salvo también en lo que respecta a las siguientes materias:

AS

- 1) El valor de las cuotas de los Aportantes que ejerzan el derecho a retiro, se pagará dentro del plazo de 60 días contados desde la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se tomó el acuerdo que da origen al derecho de retiro, o bien, dentro del plazo mayor que fije la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, el cual no podrá ser superior a 180 días. En este último caso, el valor de la cuota devengará un interés corriente para operaciones reajustables a partir del día 60 contado desde la celebración de la Asamblea.
- 2) El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este artículo, se determinará tomando el valor del día inmediatamente anterior a la fecha de pago, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del D.S. N°864, por el número total de cuotas pagadas a esa fecha."

ANEXO A

REGLAMENTO INTERNO

FONDO DE INVERSIÓN HALCÓN

TABLA DE CÁLCULO COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

IVA	Remuneración Fija				Remuneración Variable		
	1.a)	1.b)	1.c)	1.d)	2.a)	2.b)	2.c)
15,0%	2,3000%	2,8750%	2,8750%	0,8763%	8,0500%	16,1000%	23,0000%
16,0%	2,3200%	2,9000%	2,9000%	0,8839%	8,1200%	16,2400%	23,2000%
17,0%	2,3400%	2,9250%	2,9250%	0,8915%	8,1900%	16,3800%	23,4000%
18,0%	2,3600%	2,9500%	2,9500%	0,8992%	8,2600%	16,5200%	23,6000%
19,0%	2,3800%	2,9750%	2,9750%	0,9068%	8,3300%	16,6600%	23,8000%
20,0%	2,4000%	3,0000%	3,0000%	0,9144%	8,4000%	16,8000%	24,0000%
21,0%	2,4200%	3,0250%	3,0250%	0,9220%	8,4700%	16,9400%	24,2000%
22,0%	2,4400%	3,0500%	3,0500%	0,9296%	8,5400%	17,0800%	24,4000%
23,0%	2,4600%	3,0750%	3,0750%	0,9373%	8,6100%	17,2200%	24,6000%
Remuner. sin IVA	2,0000%	2,5000%	2,5000%	0,7620%	7,0000%	14,0000%	20,0000%

55

A

CLÁUSULA DEL REGLAMENTO INTERNO DE FONDO DE INVERSIÓN HALCÓN, MODIFICADA POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES CELEBRADA CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2007.

“SEXTO: El APORTANTE declara lo siguiente:

A) Que conoce y acepta en todas sus partes el Reglamento Interno del Fondo.

B) Que el FONDO DE INVERSION HALCON cobrará la siguiente remuneración por concepto de administración del Fondo:

La remuneración que percibirá la ADMINISTRADORA por la administración del Fondo se compone de una remuneración fija y de otra variable, según se indica a continuación. Esta remuneración incluye el Impuesto al Valor Agregado, IVA, correspondiente en conformidad a la Ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente al 29 de Junio de 2007 corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las comisiones a que se refiere el presente artículo se actualizarán según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente contrato.

1. Remuneración Fija

- a) La Administradora tendrá derecho a cobrar una remuneración fija anual de 2,38%, que se aplicará sobre el monto del capital suscrito del Fondo.
- b) Por sobre aquella parte de los activos del Fondo invertidos en acciones de sociedades anónimas cerradas, la Administradora tendrá derecho a cobrar una remuneración fija anual de 2,975%.
- c) La Administradora no podrá cobrar una remuneración que supere la cantidad inferior entre el 2,975% sobre el total de pasivos y capital suscrito del Fondo y el 2,975% de los activos totales del Fondo, siendo estos activos determinados según los últimos estados financieros auditados disponibles a la fecha de cálculo de la comisión.
- d) Sin perjuicio de lo antes indicado, sólo durante el segundo semestre de 2007 y de manera excepcional, la remuneración fija ascenderá a la cantidad única y total equivalente a 0,9068% de los activos totales del Fondo, determinados según los estados financieros auditados al 31 de Diciembre de 2006.

La remuneración fija se pagará mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles del mes, y se calculará sobre los montos descritos en 1.a), 1.b) y 1.c) en este artículo, equivalentes en Unidades de Fomento a la fecha del cálculo de la comisión. Para los efectos

A 35

del cálculo de la remuneración fija descrita en 1.b), se considerará el monto invertido originalmente debidamente reajustado, independiente del mayor o menor valor que experimente la inversión con posterioridad a la fecha de inversión.

2. Remuneración Variable Efectiva.

Esta Remuneración Variable Efectiva se pagará a favor de la Administradora al término de los diez años del Fondo o 30 días después de acordada su liquidación por la asamblea de aportantes respectiva.

Para la determinación del monto de la Remuneración Variable Efectiva, se aplicará la siguiente escala:

- a) La Administradora tendrá derecho a una remuneración variable de 8,33% sobre el monto que exceda a una Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual de 10% y no sobrepase el 15%, antes de deducir la remuneración variable efectiva.
- b) La Administradora tendrá derecho a una remuneración variable de 16,66% sobre el monto que exceda a una Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual de 15% y no sobrepase el 20%, antes de deducir la remuneración variable efectiva.
- c) La Administradora tendrá derecho a una remuneración variable de 23,8% sobre el monto que exceda a una Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual de 20%, antes de deducir la remuneración variable efectiva.

Para el cálculo de la Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual se considerarán los dividendos y disminuciones de capital repartidos a los Aportantes durante el plazo original de duración del Fondo, restando el (los) aporte(s) de capital.

En caso que el Fondo no se liquide en su totalidad durante el plazo original de duración de 10 años y se prorrogue su vigencia, la Administradora tendrá derecho a la remuneración por el remanente de los activos que no se liquidaron. Al tiempo que se liquiden estos últimos, se determinará la Remuneración Variable Efectiva de este remanente en base al mismo cálculo de la remuneración antes expuesto.

Para los efectos de cautelar los fondos necesarios para pagar la Remuneración Variable Efectiva que se pagará a la Administradora en la oportunidad antes referida, anualmente se determinará una Remuneración Variable a Retener y por dicho monto se constituirá una provisión de fondos, que no se repartirá a los Aportantes, y que deberá invertirse en instrumentos de aquellos indicados en el artículo 5° precedente. Estos dineros se mantendrán dentro de los activos del Fondo y solo se entregarán a la Administradora, cuando se devengue y pague la Remuneración Variable Efectiva, determinada en la forma calculada precedentemente.

SS
A

En caso que después de pagar el total de la Remuneración Variable Efectiva quedare un saldo provisionado al momento de liquidar el Fondo, dicho monto quedará a favor del Fondo.

La provisión se calculará sobre la base de la Rentabilidad Real Anual del Fondo al 31 de Diciembre de cada año calendario de acuerdo a la siguiente escala:

- a) La Administradora tendrá derecho a retener un **8,33%** sobre la parte de la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la remuneración variable, que exceda el 10% y no sobrepase el 15%.
- b) La Administradora tendrá derecho a retener un **16,66%** sobre la parte de la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la remuneración variable, que exceda el 15% y no sobrepase el 20%.
- c) La Administradora tendrá derecho a retener un **23,8%** sobre la parte de la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la remuneración variable, que exceda el 20%.

El cálculo de la Rentabilidad Real Anual del Fondo se efectuará dividiendo el Resultado Neto del Ejercicio en conformidad con la Circular N°1060 de la Superintendencia, excluida la provisión aludida precedentemente, por el Patrimonio Promedio Anual del Fondo. El cálculo del Patrimonio Promedio Anual del Fondo se hará calculando el promedio simple del Patrimonio al final de cada mes, excluida la utilidad del ejercicio, expresados todos en Unidades de Fomento.

En caso que el Fondo obtenga una Rentabilidad Real Anual negativa, se restará un **8,33%** de dicho monto a la provisión indicada.

El valor de la provisión se expresará en el Fondo como una cuenta a favor de la Administradora y se reajustará en la misma proporción en que varíe el valor libro de la cuota.

C) Que serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

Serán de cargo del Fondo, sin perjuicio de la remuneración por administración, los gastos que se indican a continuación:

- a) Todos los gastos devengados con motivo de la formación, operación y liquidación del Fondo y la colocación de sus cuotas.
- b) Comisiones, honorarios, derechos de cualquier especie, gastos e impuestos que afecten la compra y/o venta de activos del Fondo y/o la intermediación de los mismos.
- c) Derechos y comisiones de corretaje y sus impuestos, derechos de bolsa y sus impuestos, gastos de inscripción de valores y cualquier otro gasto relacionado a la compra y/o venta de activos del Fondo.
- d) Gastos generados con motivo de las reuniones de la Asamblea de Aportantes.
- e) Pago de impuestos que afectan al Fondo o que pudieran afectarlo en el futuro.
- f) Gastos de auditoría externa realizadas al Fondo.

A 25

- g) Gastos de clasificación que sean obligatorios efectuar al Fondo o que se estimen recomendables realizar sobre las inversiones o cuotas del Fondo.
- h) Gastos de custodia, seguros que sea necesario hacer para cautelar los intereses del Fondo.
- i) Gastos de custodia, seguros, traslados, traspasos, impresión y cualesquiera otros que se deriven de los títulos de cuotas del Fondo, incluyendo su elaboración y emisión.
- j) Gastos e impuestos derivados del pago de dividendos del Fondo.
- k) Honorarios directamente relacionados con estudios específicos en relación a las inversiones del Fondo, tales como auditoría, informes periciales, legales, técnicos específicos y otros de similar naturaleza. El Fondo no pagará honorario alguno a personas relacionadas a la ADMINISTRADORA.
- l) Gastos de publicaciones, informes y otros documentos que deban realizarse en conformidad a la Ley, el Reglamento Interno del Fondo y las normas dictadas y que establezca en el futuro la Superintendencia.
- m) Gastos en que se incurra con ocasión de la participación del Fondo en licitaciones públicas o privadas.
- n) Gastos de liquidación del Fondo, los cuales deberán ser aprobados en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes que corresponda.

En todo caso, los gastos enunciados en las letras a) a la n) precedentes, solventados con recursos del Fondo, no podrán exceder anualmente de los siguientes porcentajes, todos ellos calculados sobre el valor del Fondo.

Primer Año:	9,00%
Segundo Año:	6,00%
Tercer Año:	4,00%
Cuarto Año en Adelante:	0,85%

Además de los gastos referidos precedentemente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

a) Gastos legales, costas judiciales y personales, derechos notariales, de receptor, procuradores del número y otros, incurridos en pleito, litigios, juicios, procedimientos administrativos de cualquier clase en defensa directa e indirecta de los intereses del Fondo, incluyendo expresamente las compensaciones monetarias por fallos emitidos en contra de los intereses del Fondo y que impongan obligaciones de pagar ciertas sumas a terceros o a los propios Aportantes.

Estos gastos no podrán exceder anualmente de los siguientes porcentajes, todos ellos calculados sobre el valor del Fondo.

Primer Año:	20%
Segundo Año:	17%
Tercer Año:	14%
Cuarto Año en Adelante:	10%

b) Honorarios y gastos originados por el Comité de Vigilancia y los gastos del Consejo de Aportantes.

A SS

Estos gastos no podrán exceder anualmente de los siguientes porcentajes, todos ellos calculados sobre el valor del Fondo.

Primer Año:	0,90%
Segundo Año:	0,60%
Tercer Año:	0,40%
Cuarto Año en Adelante:	0,09%”

ANEXO A

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

FONDO DE INVERSIÓN HALCÓN

TABLA DE CÁLCULO COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

IVA	Remuneración Fija				Remuneración Variable		
	1.a)	1.b)	1.c)	1.d)	2.a)	2.b)	2.c)
15,0%	2,3000%	2,8750%	2,8750%	0,8763%	8,0500%	16,1000%	23,0000%
16,0%	2,3200%	2,9000%	2,9000%	0,8839%	8,1200%	16,2400%	23,2000%
17,0%	2,3400%	2,9250%	2,9250%	0,8915%	8,1900%	16,3800%	23,4000%
18,0%	2,3600%	2,9500%	2,9500%	0,8992%	8,2600%	16,5200%	23,6000%
19,0%	2,3800%	2,9750%	2,9750%	0,9068%	8,3300%	16,6600%	23,8000%
20,0%	2,4000%	3,0000%	3,0000%	0,9144%	8,4000%	16,8000%	24,0000%
21,0%	2,4200%	3,0250%	3,0250%	0,9220%	8,4700%	16,9400%	24,2000%
22,0%	2,4400%	3,0500%	3,0500%	0,9296%	8,5400%	17,0800%	24,4000%
23,0%	2,4600%	3,0750%	3,0750%	0,9373%	8,6100%	17,2200%	24,6000%
Remuner. sin IVA	2,0000%	2,5000%	2,5000%	0,7620%	7,0000%	14,0000%	20,0000%

35

A

Santiago, 28 de Noviembre de 2007

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

Ref.: Da cumplimiento a observaciones Oficio N°
15.460 de fecha 16 de Noviembre de 2007,
referido a Fondo de Inversión Halcón

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, venimos en responder el Oficio N° 15.460 emitido por esa Superintendencia con fecha 16 de Noviembre de 2007, en virtud del cual se efectuaron algunas observaciones a la solicitud de aprobación de modificaciones al Reglamento Interno y al texto tipo del contrato de suscripción de cuotas de Fondo de Inversión Halcón, presentada con fecha 12 de Julio de 2007.

Para estos efectos, adjuntamos a la presente una nueva minuta, en la que se contiene el texto íntegro de todos los artículos del Reglamento Interno y del texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas de Fondo de Inversión Halcón incluidos en la minuta presentada el pasado 12 de Julio, destacándose sólo los cambios originados en las observaciones del oficio de la referencia mediante el formato "negritas".

Sin otro particular, les saludan atentamente,


Hernán Cheyre Valenzuela
Presidente

ECONSULT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.


Juan A. Sommer Wähling
Gerente General



Cum
2820
29.11.7

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE FONDO DE INVERSIÓN HALCÓN, MODIFICADOS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES CELEBRADA CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2007. SE INCLUYEN OBSERVACIONES DEL OFICIO N° 15.460 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2007.

“ARTÍCULO 8° El Fondo mantendrá inversiones en caja, en los instrumentos indicados en los números 1) a 4) referidos en el Artículo 5° anterior y que sean valores de fácil liquidación. A lo menos un 1% de sus activos deberán corresponder a dichos instrumentos.

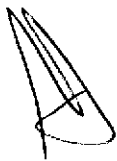
Asimismo, el Fondo buscará mantener en todo momento, a lo menos, una razón de uno a uno entre sus activos líquidos y sus pasivos líquidos, entendiéndose por estos últimos a las cuentas por pagar, provisiones constituidas por el Fondo, comisiones por pagar a la Administradora y otros pasivos circulantes tales como dividendos acordados distribuir por el Fondo que aún no hayan sido pagados.”

“ARTÍCULO 11° La remuneración que percibirá la Administradora por la administración del Fondo se compone de una remuneración fija y de otra variable, según se indica a continuación. Esta remuneración incluye el Impuesto al Valor Agregado, IVA, correspondiente en conformidad a la Ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente al 29 de Junio de 2007 corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las comisiones a que se refiere el presente artículo se actualizarán según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno.

1. Remuneración Fija

- a) La Administradora tendrá derecho a cobrar una remuneración fija anual de 2,38%, que se aplicará sobre el monto del capital suscrito del Fondo.
- b) **En forma adicional a la remuneración indicada en el literal a) precedente,** por sobre aquella parte de los activos del Fondo invertidos en acciones de sociedades anónimas cerradas, la Administradora tendrá derecho a cobrar una remuneración fija anual de 2,975%.
- c) **Sin perjuicio de lo indicado en los literales a) y b) anteriores,** la Administradora no podrá cobrar una remuneración que supere la cantidad inferior entre el 2,975% sobre el total de pasivos y capital suscrito del Fondo y el 2,975% de los activos totales del Fondo, siendo estos activos determinados según los últimos estados financieros auditados disponibles a la fecha de cálculo de la comisión.



- d) Sin perjuicio de lo antes indicado, sólo durante el segundo semestre de 2007 y de manera excepcional, la remuneración fija ascenderá a la cantidad única y total equivalente a 0,9068% de los activos totales del Fondo, determinados según los estados financieros auditados al 31 de Diciembre de 2006.

La remuneración fija se pagará mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles del mes, y se calculará sobre **la suma de los montos descritos en los literales a) y b) del número 1. de este artículo, con los límites indicados en el literal c) del mismo**, equivalentes en Unidades de Fomento a la fecha del cálculo de la comisión. Para los efectos del cálculo de la remuneración fija descrita en 1.b), se considerará el monto invertido originalmente debidamente reajustado, independiente del mayor o menor valor que experimente la inversión con posterioridad a la fecha de inversión.

2. Remuneración Variable Efectiva.

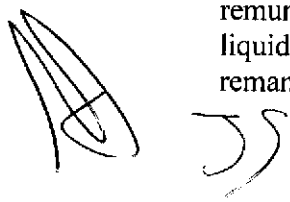
Esta Remuneración Variable Efectiva se pagará a favor de la Administradora al término de los diez años del Fondo o 30 días después de acordada su liquidación por la asamblea de aportantes respectiva.

Para la determinación del monto de la Remuneración Variable Efectiva, se aplicará la siguiente escala:

- a) La Administradora tendrá derecho a una remuneración variable de 8,33% sobre el monto que exceda a una Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual de 10% y no sobrepase el 15%, antes de deducir la remuneración variable efectiva.
- b) La Administradora tendrá derecho a una remuneración variable de 16,66% sobre el monto que exceda a una Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual de 15% y no sobrepase el 20%, antes de deducir la remuneración variable efectiva.
- c) La Administradora tendrá derecho a una remuneración variable de 23,8% sobre el monto que exceda a una Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual de 20%, antes de deducir la remuneración variable efectiva.

Para el cálculo de la Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual se considerarán los dividendos y disminuciones de capital repartidos a los Aportantes durante el plazo original de duración del Fondo, restando el (los) aporte(s) de capital.

En caso que el Fondo no se liquide en su totalidad durante el plazo original de duración de 10 años y se prorrogue su vigencia, la Administradora tendrá derecho a la remuneración por el remanente de los activos que no se liquidaron. Al tiempo que se liquiden estos últimos, se determinará la Remuneración Variable Efectiva de este remanente en base al mismo cálculo de la remuneración antes expuesto.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

Para los efectos de cautelar los fondos necesarios para pagar la Remuneración Variable Efectiva que se pagará a la Administradora en la oportunidad antes referida, anualmente se determinará una Remuneración Variable a Retener y por dicho monto se constituirá una provisión de fondos, que no se repartirá a los Aportantes, y que deberá invertirse en instrumentos de aquellos indicados en el artículo 5° precedente. Estos dineros se mantendrán dentro de los activos del Fondo y solo se entregarán a la Administradora, cuando se devengue y pague la Remuneración Variable Efectiva, determinada en la forma calculada precedentemente.

En caso que después de pagar el total de la Remuneración Variable Efectiva quedare un saldo provisionado al momento de liquidar el Fondo, dicho monto quedará a favor del Fondo.

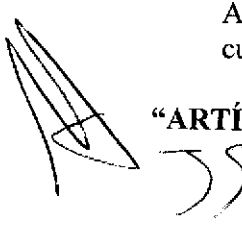
La provisión se calculará sobre la base de la Rentabilidad Real Anual del Fondo al 31 de Diciembre de cada año calendario de acuerdo a la siguiente escala:

- a) La Administradora tendrá derecho a retener un 8,33% sobre la parte de la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la remuneración variable, que exceda el 10% y no sobrepase el 15%.
- b) La Administradora tendrá derecho a retener un 16,66% sobre la parte de la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la remuneración variable, que exceda el 15% y no sobrepase el 20%.
- c) La Administradora tendrá derecho a retener un 23,8% sobre la parte de la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la remuneración variable, que exceda el 20%.

El cálculo de la Rentabilidad Real Anual del Fondo se efectuará dividiendo el Resultado Neto del Ejercicio en conformidad con la Circular N°1060 de la Superintendencia, excluida la provisión aludida precedentemente, por el Patrimonio Promedio Anual del Fondo. El cálculo del Patrimonio Promedio Anual del Fondo se hará calculando el promedio simple del Patrimonio al final de cada mes, excluida la utilidad del ejercicio, expresados todos en Unidades de Fomento.

En caso que el Fondo obtenga una Rentabilidad Real Anual negativa, se restará un 8,33% de dicho monto a la provisión indicada.

El valor de la provisión se expresará en el Fondo como una cuenta a favor de la Administradora y se reajustará en la misma proporción en que varíe el valor libro de la cuota."

 **“ARTÍCULO 18°** Las publicaciones se realizarán en el diario “El Mostrador”.

“ARTÍCULO 20° Los activos del Fondo podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones hasta por un 100% del activo total del Fondo. La Administradora podrá solicitar créditos de corto, mediano y largo plazo por cuenta del Fondo. Los pasivos exigibles que mantenga el Fondo, como también la suma de los pasivos de mediano y largo plazo, no podrán exceder del 250% de su patrimonio.

Los bienes y valores que integran el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes o prohibiciones de naturaleza alguna, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo o de las sociedades en las que tenga participación o de prohibiciones limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión. Para garantizar deudas de las sociedades en que el Fondo tenga participación, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá acordarlo para cada caso.

En caso que el Fondo mantenga un pasivo con la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “CORFO”, cada vez que el Fondo efectúe una distribución de dividendos o una disminución de capital, deberá pagar simultáneamente a CORFO un monto equivalente al 50% de la cantidad total distribuida a los Aportantes por dichos conceptos. Esta proporción se aplicará cualquiera sea la proporción existente entre el monto de los aportes efectuados al Fondo y el crédito otorgado por CORFO al Fondo.”

“ARTÍCULO 29° El Comité de Vigilancia, en adelante el “Comité”, estará compuesto por tres representantes de los Aportantes del Fondo, que serán elegidos en Asamblea Ordinaria y durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Dichos representantes no serán personas relacionadas a la Administradora y deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 18.815 y su Reglamento, junto con lo dispuesto en la Circular 1.791 de la Superintendencia, el presente Reglamento Interno y la demás normativa que le sea aplicable.

Los miembros del Comité serán remunerados por sus funciones y esta remuneración será fijada cada año por la Asamblea Ordinaria de Aportantes.

En la primera sesión que celebren los integrantes del Comité de Vigilancia con posterioridad a la asamblea de aportantes en que sean nombrados, deberán designar a uno de sus miembros para que actúe como representante del Comité ante la Superintendencia, ante cualquier requerimiento de los Aportantes, de la Administradora u otros.

La Administradora deberá mantener en todo momento en sus oficinas, a disposición de la Superintendencia, la información de contacto que permita ubicar e identificar a dicho representante.

Los miembros del Comité de Vigilancia estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios y de la información del Fondo a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada por la Administradora.

25

Las funciones y actividades que debe desarrollar el Comité para el cumplimiento de sus atribuciones son aquellas establecidas en la Ley N°18.815 y en especial le corresponden las siguientes:

- 1) Comprobar que la Administradora cumpla lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo.
- 2) Verificar que la información para los Aportantes sea suficiente, veraz y oportuna.
- 3) Constatar que las inversiones, variaciones de capital u operaciones del Fondo se realicen de acuerdo con la Ley, su Reglamento y al Reglamento Interno del Fondo.
- 4) Contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 5) Proponer a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes la sustitución de la Administradora.
- 6) Proponer a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes la designación de auditores externos de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia, para que dictaminen sobre el Fondo.
- 7) Requerir de la Administradora la información a que se refiere el Artículo 17° del presente Reglamento.

Si se produjera la vacancia de un miembro del Comité de Vigilancia, el Comité podrá nombrar un reemplazante el cual durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria en que se designen sus integrantes.

Cada miembro tendrá derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo por el gerente general de la Administradora de todo lo relacionado con la marcha del Fondo."

"ARTÍCULO 29° BIS De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N°18.815, el Comité de Vigilancia deberá ser informado por el Gerente General de la Administradora, en cada Sesión Ordinaria que celebre y mediante la entrega de un completo informe al respecto, sobre el desarrollo, gestión y comportamiento de las inversiones del Fondo en acciones cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia y en acciones de entidades emisoras extranjeras cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que producto de dichas inversiones, el Fondo pase a ser controlador del respectivo emisor.

El Comité de Vigilancia podrá requerir información pública y otros antecedentes específicos relativos a otros fondos administrados por la Administradora, en la medida que dicha información sea necesaria, a juicio de la mayoría de sus miembros, para comprobar que la Administradora cumple con lo establecido en el presente Reglamento Interno o en los procedimientos internos que la propia Administradora haya establecido, respecto de algunas situaciones tales como la asignación de activos entre los fondos administrados y la resolución de conflictos de interés.

SS

En este sentido, el Comité de Vigilancia podrá requerir información sobre proyectos de inversión asumidos por otros fondos administrados por la Administradora, siempre que dichos proyectos cumplan con las condiciones para ser elegibles como objeto de inversión del Fondo, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Interno.”

“ARTÍCULO 29° TER El Comité de Vigilancia se reunirá ordinariamente en las oficinas de la Administradora, o en el lugar en que sus integrantes unánimemente determinen, a lo menos una vez cada tres meses, en las fechas predeterminadas por el propio Comité. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el Gerente General de la Administradora, salvo que los miembros del Comité acuerden sesionar sin la presencia de éste. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá que asistan a lo menos 2 de los 3 miembros integrantes del Comité.

Las deliberaciones y acuerdos del Comité de Vigilancia se escriturarán en un libro de actas, el cual deberá ser llevado de conformidad con lo establecido por la mencionada Circular 1.791.”

“ARTÍCULO 29° QUATER Cada año, en la fecha y lugar en que se celebre la Asamblea Ordinaria de Aportantes del Fondo, los miembros del Comité deberán rendir cuenta de su gestión a la Asamblea, en forma documentada.

En este informe, el Comité de Vigilancia deberá pronunciarse al menos sobre el cumplimiento por parte de la Administradora de lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 28 de la Ley N°18.815. El Comité de Vigilancia deberá mantener a disposición de la Superintendencia, copia del referido informe.

Los miembros del Comité contarán con un plazo de 15 días hábiles, después del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre de cada ejercicio, para informar mediante carta a los Aportantes y a la Administradora (i) si los miembros del Comité de Vigilancia integran comités de vigilancia de otros fondos y si son directores de otra sociedad administradora de fondos, en igual período y (ii) si los miembros del Comité de Vigilancia han sido objeto de sanciones por parte la Superintendencia.

Los miembros del Comité están obligados a guardar reserva respecto de los negocios y de la información del Fondo a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada por la Administradora.”

“Artículo 38° BIS En el caso de operar la prórroga del plazo de vigencia del Fondo, según lo establecido en el artículo 3° del presente Reglamento, los Aportantes disidentes podrán ejercer el derecho a retiro consignado en el artículo 36 letra b) del Reglamento sobre Fondos de Inversión.

55

Generado este derecho a retiro, se deberá acordar una disminución de capital para los efectos de restituirles a los aportantes disidentes que ejercieren su derecho a retiro el valor de sus cuotas. Esta disminución de capital se acordará en la misma Asamblea en la cual se haya adoptado el acuerdo que generó el derecho a retiro, y considerará un número determinable de cuotas con un máximo equivalente al número de cuotas que representen los aportantes disidentes. El número de cuotas definitivo en el que se entenderá disminuido el capital del Fondo, se determinará por el Directorio de la Administradora dentro del plazo de 30 días contados desde el vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro y según el número de cuotas que representen los aportantes que efectivamente hubieran ejercido este derecho, situación que se informará a los Aportantes y a la Superintendencia dentro del plazo de 3 días de adoptado el acuerdo respectivo.

Este derecho a retiro se efectuará en conformidad a lo dispuesto en las normas de la Ley de Sociedades Anónimas, Ley N°18.046 y su Reglamento, D.S. N°587, en todo lo que no se oponga a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a los Fondos de Inversión y salvo también en lo que respecta a las siguientes materias:

- 1) El valor de las cuotas de los Aportantes que ejerzan el derecho a retiro, se pagará dentro del plazo de 60 días contados desde la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se tomó el acuerdo que da origen al derecho de retiro, o bien, dentro del plazo mayor que fije la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, el cual no podrá ser superior a 180 días. En este último caso, el valor de la cuota devengará un interés corriente para operaciones reajustables a partir del día 60 contado desde la celebración de la Asamblea.
- 2) El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este artículo, se determinará tomando el valor del día inmediatamente anterior a la fecha de pago, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del D.S. N°864, por el número total de cuotas pagadas a esa fecha.
- 3) **Originado el derecho a retiro, dentro de los dos días siguientes a aquél en que se tomó el acuerdo que lo originó, la Administradora publicará un aviso destacado en el diario a que se refiere el presente Reglamento Interno y remitirá una comunicación a los Aportantes, informando respecto de dicho acuerdo, el plazo para el ejercicio del derecho a retiro y la fecha de pago del valor de las cuotas."**

55



ANEXO A

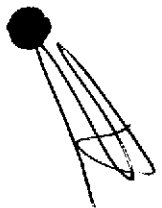
REGLAMENTO INTERNO

FONDO DE INVERSIÓN HALCÓN

TABLA DE CÁLCULO COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

IVA	Remuneración Fija				Remuneración Variable		
	1.a)	1.b)	1.c)	1.d)	2.a)	2.b)	2.c)
15,0%	2,3000%	2,8750%	2,8750%	0,8763%	8,0500%	16,1000%	23,0000%
16,0%	2,3200%	2,9000%	2,9000%	0,8839%	8,1200%	16,2400%	23,2000%
17,0%	2,3400%	2,9250%	2,9250%	0,8915%	8,1900%	16,3800%	23,4000%
18,0%	2,3600%	2,9500%	2,9500%	0,8992%	8,2600%	16,5200%	23,6000%
19,0%	2,3800%	2,9750%	2,9750%	0,9068%	8,3300%	16,6600%	23,8000%
20,0%	2,4000%	3,0000%	3,0000%	0,9144%	8,4000%	16,8000%	24,0000%
21,0%	2,4200%	3,0250%	3,0250%	0,9220%	8,4700%	16,9400%	24,2000%
22,0%	2,4400%	3,0500%	3,0500%	0,9296%	8,5400%	17,0800%	24,4000%
23,0%	2,4600%	3,0750%	3,0750%	0,9373%	8,6100%	17,2200%	24,6000%
Remuner. sin IVA	2,0000%	2,5000%	2,5000%	0,7620%	7,0000%	14,0000%	20,0000%

55



CLÁUSULA DEL TEXTO TIPO DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE FONDO DE INVERSIÓN HALCÓN, MODIFICADA POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES CELEBRADA CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2007. SE INCLUYEN OBSERVACIONES DEL OFICIO N° 15.460 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2007.

“SEXTO: El APORTANTE declara lo siguiente:

A) Que conoce y acepta en todas sus partes el Reglamento Interno del Fondo.

B) Que el FONDO DE INVERSIÓN HALCON cobrará la siguiente remuneración por concepto de administración del Fondo:

La remuneración que percibirá la ADMINISTRADORA por la administración del Fondo se compone de una remuneración fija y de otra variable, según se indica a continuación. Esta remuneración incluye el Impuesto al Valor Agregado, IVA, correspondiente en conformidad a la Ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente al 29 de Junio de 2007 corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las comisiones a que se refiere el presente artículo se actualizarán según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente contrato.

1. Remuneración Fija

- a) La Administradora tendrá derecho a cobrar una remuneración fija anual de 2,38%, que se aplicará sobre el monto del capital suscrito del Fondo.
- b) **En forma adicional a la remuneración indicada en el literal a) precedente,** por sobre aquella parte de los activos del Fondo invertidos en acciones de sociedades anónimas cerradas, la Administradora tendrá derecho a cobrar una remuneración fija anual de 2,975%.
- c) **Sin perjuicio de lo indicado en los literales a) y b) anteriores,** la Administradora no podrá cobrar una remuneración que supere la cantidad inferior entre el 2,975% sobre el total de pasivos y capital suscrito del Fondo y el 2,975% de los activos totales del Fondo, siendo estos activos determinados según los últimos estados financieros auditados disponibles a la fecha de cálculo de la comisión.
- d) Sin perjuicio de lo antes indicado, sólo durante el segundo semestre de 2007 y de manera excepcional, la remuneración fija ascenderá a la cantidad única y



total equivalente a 0,9068% de los activos totales del Fondo, determinados según los estados financieros auditados al 31 de Diciembre de 2006.

La remuneración fija se pagará mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles del mes, y se calculará sobre **la suma de los montos descritos en los literales a) y b) del número 1. de este artículo, con los límites indicados en el literal c) del mismo**, equivalentes en Unidades de Fomento a la fecha del cálculo de la comisión. Para los efectos del cálculo de la remuneración fija descrita en 1.b), se considerará el monto invertido originalmente debidamente reajustado, independiente del mayor o menor valor que experimente la inversión con posterioridad a la fecha de inversión.

2. Remuneración Variable Efectiva.

Esta Remuneración Variable Efectiva se pagará a favor de la Administradora al término de los diez años del Fondo o 30 días después de acordada su liquidación por la asamblea de aportantes respectiva.

Para la determinación del monto de la Remuneración Variable Efectiva, se aplicará la siguiente escala:

- a) La Administradora tendrá derecho a una remuneración variable de 8,33% sobre el monto que exceda a una Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual de 10% y no sobrepase el 15%, antes de deducir la remuneración variable efectiva.
- b) La Administradora tendrá derecho a una remuneración variable de 16,66% sobre el monto que exceda a una Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual de 15% y no sobrepase el 20%, antes de deducir la remuneración variable efectiva.
- c) La Administradora tendrá derecho a una remuneración variable de 23,8% sobre el monto que exceda a una Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual de 20%, antes de deducir la remuneración variable efectiva.

Para el cálculo de la Rentabilidad Patrimonial Compuesta Real Anual se considerarán los dividendos y disminuciones de capital repartidos a los Aportantes durante el plazo original de duración del Fondo, restando el (los) aporte(s) de capital.

En caso que el Fondo no se liquide en su totalidad durante el plazo original de duración de 10 años y se prorrogue su vigencia, la Administradora tendrá derecho a la remuneración por el remanente de los activos que no se liquidaron. Al tiempo que se liquiden estos últimos, se determinará la Remuneración Variable Efectiva de este remanente en base al mismo cálculo de la remuneración antes expuesto.

Para los efectos de cautelar los fondos necesarios para pagar la Remuneración Variable Efectiva que se pagará a la Administradora en la oportunidad antes referida, anualmente

35

se determinará una Remuneración Variable a Retener y por dicho monto se constituirá una provisión de fondos, que no se repartirá a los Aportantes, y que deberá invertirse en instrumentos de aquellos indicados en el artículo 5° precedente. Estos dineros se mantendrán dentro de los activos del Fondo y solo se entregarán a la Administradora, cuando se devengue y pague la Remuneración Variable Efectiva, determinada en la forma calculada precedentemente.

En caso que después de pagar el total de la Remuneración Variable Efectiva quedare un saldo provisionado al momento de liquidar el Fondo, dicho monto quedará a favor del Fondo.

La provisión se calculará sobre la base de la Rentabilidad Real Anual del Fondo al 31 de Diciembre de cada año calendario de acuerdo a la siguiente escala:

- a) La Administradora tendrá derecho a retener un 8,33% sobre la parte de la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la remuneración variable, que exceda el 10% y no sobrepase el 15%.
- b) La Administradora tendrá derecho a retener un 16,66% sobre la parte de la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la remuneración variable, que exceda el 15% y no sobrepase el 20%.
- c) La Administradora tendrá derecho a retener un 23,8% sobre la parte de la Rentabilidad Real Anual del Fondo, antes de deducir la remuneración variable, que exceda el 20%.

El cálculo de la Rentabilidad Real Anual del Fondo se efectuará dividiendo el Resultado Neto del Ejercicio en conformidad con la Circular N°1060 de la Superintendencia, excluida la provisión aludida precedentemente, por el Patrimonio Promedio Anual del Fondo. El cálculo del Patrimonio Promedio Anual del Fondo se hará calculando el promedio simple del Patrimonio al final de cada mes, excluida la utilidad del ejercicio, expresados todos en Unidades de Fomento.

En caso que el Fondo obtenga una Rentabilidad Real Anual negativa, se restará un 8,33% de dicho monto a la provisión indicada.

El valor de la provisión se expresará en el Fondo como una cuenta a favor de la Administradora y se reajustará en la misma proporción en que varíe el valor libro de la cuota.

C) Que serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

Serán de cargo del Fondo, sin perjuicio de la remuneración por administración, los gastos que se indican a continuación:

SS

- a) Todos los gastos devengados con motivo de la formación, operación y liquidación del Fondo y la colocación de sus cuotas.
- b) Comisiones, honorarios, derechos de cualquier especie, gastos e impuestos que afecten la compra y/o venta de activos del Fondo y/o la intermediación de los mismos.
- c) Derechos y comisiones de corretaje y sus impuestos, derechos de bolsa y sus impuestos, gastos de inscripción de valores y cualquier otro gasto relacionado a la compra y/o venta de activos del Fondo.
- d) Gastos generados con motivo de las reuniones de la Asamblea de Aportantes.
- e) Pago de impuestos que afectan al Fondo o que pudieran afectarlo en el futuro.
- f) Gastos de auditoría externa realizadas al Fondo.
- g) Gastos de clasificación que sean obligatorios efectuar al Fondo o que se estimen recomendables realizar sobre las inversiones o cuotas del Fondo.
- h) Gastos de custodia, seguros que sea necesario hacer para cautelar los intereses del Fondo.
- i) Gastos de custodia, seguros, traslados, traspasos, impresión y cualesquiera otros que se deriven de los títulos de cuotas del Fondo, incluyendo su elaboración y emisión.
- j) Gastos e impuestos derivados del pago de dividendos del Fondo.
- k) Honorarios directamente relacionados con estudios específicos en relación a las inversiones del Fondo, tales como auditoría, informes periciales, legales, técnicos específicos y otros de similar naturaleza. El Fondo no pagará honorario alguno a personas relacionadas a la ADMINISTRADORA.
- l) Gastos de publicaciones, informes y otros documentos que deban realizarse en conformidad a la Ley, el Reglamento Interno del Fondo y las normas dictadas y que establezca en el futuro la Superintendencia.
- m) Gastos en que se incurra con ocasión de la participación del Fondo en licitaciones públicas o privadas.
- n) Gastos de liquidación del Fondo, los cuales deberán ser aprobados en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes que corresponda.

En todo caso, los gastos enunciados en las letras a) a la n) precedentes, solventados con recursos del Fondo, no podrán exceder anualmente de los siguientes porcentajes, todos ellos calculados sobre el valor del Fondo.

Primer Año:	9,00%
Segundo Año:	6,00%
Tercer Año:	4,00%
Cuarto Año en Adelante:	0,85%

Además de los gastos referidos precedentemente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

- a) Gastos legales, costas judiciales y personales, derechos notariales, de receptor, procuradores del número y otros, incurridos en pleito, litigios, juicios, procedimientos

35

administrativos de cualquier clase en defensa directa e indirecta de los intereses del Fondo, incluyendo expresamente las compensaciones monetarias por fallos emitidos en contra de los intereses del Fondo y que impongan obligaciones de pagar ciertas sumas a terceros o a los propios Aportantes.

Estos gastos no podrán exceder anualmente de los siguientes porcentajes, todos ellos calculados sobre el valor del Fondo.

Primer Año:	20%
Segundo Año:	17%
Tercer Año:	14%
Cuarto Año en Adelante:	10%

b) Honorarios y gastos originados por el Comité de Vigilancia y los gastos del Consejo de Aportantes.

Estos gastos no podrán exceder anualmente de los siguientes porcentajes, todos ellos calculados sobre el valor del Fondo.

Primer Año:	0,90%
Segundo Año:	0,60%
Tercer Año:	0,40%
Cuarto Año en Adelante:	0,09%''

SS



ANEXO A

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

FONDO DE INVERSIÓN HALCÓN

TABLA DE CÁLCULO COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

IVA	Remuneración Fija				Remuneración Variable		
	1.a)	1.b)	1.c)	1.d)	2.a)	2.b)	2.c)
15,0%	2,3000%	2,8750%	2,8750%	0,8763%	8,0500%	16,1000%	23,0000%
16,0%	2,3200%	2,9000%	2,9000%	0,8839%	8,1200%	16,2400%	23,2000%
17,0%	2,3400%	2,9250%	2,9250%	0,8915%	8,1900%	16,3800%	23,4000%
18,0%	2,3600%	2,9500%	2,9500%	0,8992%	8,2600%	16,5200%	23,6000%
19,0%	2,3800%	2,9750%	2,9750%	0,9068%	8,3300%	16,6600%	23,8000%
20,0%	2,4000%	3,0000%	3,0000%	0,9144%	8,4000%	16,8000%	24,0000%
21,0%	2,4200%	3,0250%	3,0250%	0,9220%	8,4700%	16,9400%	24,2000%
22,0%	2,4400%	3,0500%	3,0500%	0,9296%	8,5400%	17,0800%	24,4000%
23,0%	2,4600%	3,0750%	3,0750%	0,9373%	8,6100%	17,2200%	24,6000%
Remuner. sin IVA	2,0000%	2,5000%	2,5000%	0,7620%	7,0000%	14,0000%	20,0000%

SS

A